



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 3046-16

BUENOS AIRES, 30 JUN 2017

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 13 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 10 de marzo de 2017 (B.O. 16/03/17) se aprobó el llamado a licitación pública para la contratación de los servicios de un laboratorio de análisis de agua a fin de que proceda a la extracción, traslado y análisis de muestras de agua en el área regulada de los servicios prestados por terceros (Desvinculados), por el término de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por TRES (3) meses, y por un importe anual estimado de hasta PESOS CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 4.165.600,00.-) IVA incluido; de acuerdo a lo normado por el Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por la Resolución ERAS N° 44 de fecha 21 de noviembre de 2013 (B.O. 29/11/13), modificada por la Resolución ERAS N° 51 de fecha 25 de noviembre de 2015 (B.O. 4/12/15) y lo prescripto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas adjuntos, como Anexos I y II respectivamente, a la mencionada Resolución ERAS N° 13/17.

Que dicho llamado se encuadra en las previsiones del artículo 7° del citado Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

Que de acuerdo al procedimiento normado por el mencionado Reglamento de Contrataciones, durante los días 22 y 23 de marzo de 2017 se publicó el llamado a licitación pública aprobado por la señalada Resolución ERAS N° 13/17 en los diarios La Prensa y La Nación y en el Boletín Oficial.

Que el artículo 5 del referido Pliego de Bases y Condiciones



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 3046-16

///2

Particulares estableció como fecha de apertura de las ofertas el día 17 de abril de 2017, a las 11 horas.

Que así, en la fecha y hora establecidas, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO procedió a la apertura de ofertas, labrando el acta pertinente de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º del Reglamento de Contrataciones aprobado por la Resolución ERAS N° 44/13, modificado por Resolución ERAS N° 51/15; haciéndose constar que la única oferta presentada fue la de la firma ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L. por un importe de PESOS CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 4.067.200,00.-) IVA incluido.

Que habiéndose recibido una sola oferta el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO resolvió prescindir del cumplimiento del término previsto para la vista de las ofertas y para efectuar impugnaciones a las mismas conforme lo dispuesto por el artículo 8º del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la mentada Resolución ERAS N° 44/13, remitiendo las actuaciones a la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES para su intervención en los términos de lo prescripto en el artículo 33º del mentado Reglamento de Contrataciones.

Que la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES concluyó que, analizada la oferta presentada, no existían observaciones que formular; considerando, además, que como previo correspondía contar con la opinión del área requirente.

Que, de este modo, la GERENCIA TÉCNICA, a solicitud de la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES y de conformidad con lo previsto en el artículo 34º del citado Reglamento de Contrataciones, se expidió, en el marco de sus incumbencias específicas, indicando que la oferta presentada por ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L. cumple con los requisitos solicitados.

Que así, con fecha 17 de mayo de 2017, la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES entendió que resultaría procedente preadjudicar a la firma



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 3046-16

///3

ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L. la licitación pública ordenada por Resolución ERAS N° 13/17 para la prestación de los servicios de un laboratorio de análisis de agua a fin de que proceda a la extracción, traslado y análisis de muestras de agua en el área regulada de los servicios prestados por terceros (Desvinculados).

Que por lo tanto y previa intervención de la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, con fecha 7 de junio de 2017, se efectuó la preadjudicación a favor de la mencionada empresa ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L., anunciándose la misma durante TRES (3) días en la cartelera respectiva los días 8, 9 y 12 de junio de 2017 de conformidad con las previsiones del artículo 35 del Reglamento de Contrataciones aprobado como Anexo I por la Resolución ERAS N° 44/13.

Que habiendo un único interesado y una sola oferta, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO resolvió prescindir del cumplimiento del término para impugnar la preadjudicación establecido por el artículo 9° del citado Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Que en función de lo expuesto, corresponde proceder a la adjudicación de la licitación pública aprobada por la Resolución ERAS N° 13/17 a la firma ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L. para la contratación de los servicios de un laboratorio de análisis de agua a fin de que proceda a la extracción, traslado y análisis de muestras de agua en el área regulada de los servicios prestados por terceros (Desvinculados), por el término de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por TRES (3) meses y por la suma total de hasta PESOS CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 4.067.200,00.-) IVA incluido; pagaderos por cada mes vencido, de acuerdo a los análisis realizados, previa certificación de la GERENCIA TÉCNICA del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS); ello de acuerdo a lo normado por el Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por la Resolución ERAS N°



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 3046-16

///4

44/13, modificada por la Resolución N° 51/15, y lo prescripto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas adjuntos, como Anexos I y II respectivamente, a la Resolución ERAS N° 13/17.

Que oportunamente el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO informó que existe partida presupuestaria para atender la erogación de que se trata.

Que resulta necesario considerar la situación presente del Organismo en cuanto a la autoridad actual del mismo y al respecto cabe consignar que el punto 1.1 del título II (Procedimiento para la elevación a la Presidencia o al Directorio de propuestas de actos administrativos) del Anexo I de la Resolución ERAS N° 64 de fecha 22 de diciembre de 2008 (B.O. 14/1/09) (Reglamento Interno de Gestión Administrativa) estipula que: "*Los asuntos que se eleven a la consideración de la Presidencia o Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO deberán contener un proyecto de resolución o de acto administrativo que traduzca la decisión que, a juicio de la/s gerencia/s o departamento/s competente/s, decida el tema planteado...*".

Que así se tiene presente que ya al momento de establecerse en el Organismo el procedimiento de tramitación de actos administrativos, se contemplaba la elevación de los proyectos tanto a la Presidencia del mismo, como a su Directorio, de lo cual resulta que ambos estamentos (Presidencia y/o Directorio) pueden recepcionar para su análisis a los indicados para el posterior dictado del acto administrativo.

Que en virtud de lo normado por los artículos 41° y 48°, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/03/07) y lo dispuesto por la mencionada Resolución ERAS N° 44/13, modificada por la Resolución ERAS N° 51/15, corresponde la intervención del Directorio del Organismo.

Que por lo tanto, ante dicha situación y a fin de cumplimentar lo



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 3046-16

///5

dispuesto por la citada Ley N° 26.221, el Decreto N° 763 de fecha 20 de junio de 2007 del PODER EJECUTIVO NACIONAL (B.O. 22/06/07) y normas complementarias; resulta evidente la necesidad de adoptar las medidas pertinentes de proveer al correcto funcionamiento de las funciones que hacen a la marcha administrativa del Ente, permitiendo así la implementación de las acciones necesarias para proceder al control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la concesionaria que se establecen en el referido Marco Regulatorio y en el Instrumento de Vinculación aprobado como Anexo a la Resolución N° 170 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 23 de febrero de 2010 (B.O. 25/02/10); en especial en materia de prestación de servicio, la diagramación y el control de la contabilidad regulatoria, la relación con los usuarios, la atención y resolución de los reclamos; el cumplimiento del régimen tarifario, así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que atento la existencia de un Presidente en el Organismo, nada obsta a que éste pueda considerar, de así estimarlo, el dictado del acto administrativo correspondiente, y ello conforme a la norma que deviene del texto del artículo 6° del Capítulo IV: DE LAS FACULTADES DE LOS DIRECTORES del "REGLAMENTO DEL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)" (t.o. por Resolución ERAS N° 7 de fecha 30 de marzo de 2010, B.O. 9/4/10)

Que en función de lo transcrito, teniendo presente el Decreto N° 368 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 17 de febrero de 2016 (B.O. 18/02/16) corresponde la intervención de la Presidencia del Organismo en orden al dictado del presente acto administrativo, adoptando así las decisiones sobre el presente tema que hacen al funcionamiento del Organismo.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES, la GERENCIA TÉCNICA y la GERENCIA DE ASUNTOS



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 3046-16

///6

JURÍDICOS del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) han tomado la intervención que respectivamente les compete.

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por los artículos 41 y 48, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221 y el Decreto N° 368/16.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR  
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adjudíquese a la firma ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L. la licitación pública ordenada por la Resolución ERAS N° 13/17 para la prestación de los servicios de un laboratorio de análisis de aguas a fin de que proceda a la extracción, traslado y análisis de muestras de agua en el área regulada de los servicios prestados por terceros (Desvinculados), por el término de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por TRES (3) meses, y por la suma total de hasta PESOS CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 4.067.200,00.-) IVA incluido; pagaderos por cada mes vencido, de acuerdo a los análisis realizados, previa certificación de la GERENCIA TÉCNICA del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS); ello conforme lo normado por el Reglamento de Contrataciones y el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por la Resolución ERAS N° 44/13, modificada por la Resolución N° 51/15, y lo prescripto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas adjuntos, como Anexos I y II respectivamente, a la Resolución ERAS N° 13/17.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a emitir la



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 3046-16

///7

correspondiente orden de contratación.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, tome conocimiento la GERENCIA TÉCNICA, pase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO para su intervención, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 000048

ING. ALBERTO L. MONFRINI  
PRESIDENTE

Dra. VALERIA FARIÑA  
ANALISTA SUPERIOR  
SECRETARIA EJECUTIVA P/S

Dra. PATRICIA SUSANA PRONO  
SECRETARIA EJECUTIVA  
E.R.A.S.